

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

ORDEN NO: CVD0900166/17
EXPEDIENTE NO: CPA0900154/17
OFICIO NO.: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0983/2026
R.F.C.: WGR131213JZ9

Ciudad de México a 19 de agosto de 2026
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".
Asunto: Declaratoria de embargo.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE "WHITESTONE
GROUP, S.A. DE C.V."**

Calle Niza, Número 23 A, Interior Despacho
1002, Colonia Juárez, Código Postal 06600,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad
de México.

(Notificación por Estrados).

P R E S E N T E.

Al respecto, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2, 3 y E, numeral 1; artículo 21 apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p), y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con el artículo transitorio TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículo 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral

KYMF/CEB

Calle Oriente 233 No. 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
T. 55 5701 4746 ext. 1105

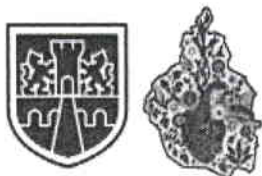
Página 1 de 4



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

ORDEN NO: CVD0900166/17
EXPEDIENTE NO: CPA0900154/17
OFICIO NO.: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0983/2026
R.F.C.: WGR131213JZ9

4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XIII, XVI y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV, incisos a) y b), XXVII, XXVIII, XXIX y XXXVII, 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XVIII TER, XX inciso a), b), y c) XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como los artículos 65, 141 y 153 del Código Fiscal de la Federación vigente, hace de su conocimiento lo siguiente:

La Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la entonces Unidad de Inteligencia Financiera, ejerció facultades de comprobación en materia de comercio exterior a la contribuyente **"WHITESTONE GROUP, S.A. DE C.V."**, emitiendo la resolución contenida en el oficio **SFCDMX/UIF/CEVCE/2067/2017** de fecha 14 de noviembre de 2017, la cual fue legalmente notificada el 15 de noviembre de 2017, y en la que se determinó a la contribuyente **"WHITESTONE GROUP, S.A. DE C.V."**, un crédito fiscal por el monto de **\$2,483,267.07 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 07/100 M.N.)**, dentro del Expediente Administrativo número **CPA0900154/17**.

En contra de dicha determinante, la contribuyente **"WHITESTONE GROUP, S.A. DE C.V."**, interpuso Recurso de Revocación, ante la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, resuelto mediante oficio número **SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC "D"/236/2022** de fecha 06 de octubre de 2022, en el sentido de confirmar el acto impugnado, fecha en la cual el pago del crédito fiscal es legalmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 146. - El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido..."

(Énfasis añadido)

Por lo anterior y una vez que transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de notificación del documento determinante anteriormente señalado, y **no existiendo en el expediente constancia alguna que acredite el pago del crédito fiscal**; esta Autoridad Administrativa, con fundamento en los artículos 145, 150, 151, 151 BIS, fracción I, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 BIS primer párrafo, y 161 del citado Código Fiscal, emitió el Mandamiento de Ejecución

KYMF/CER

Calle Oriente 233 No. 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
T. 55 5701 4746 ext. 1105

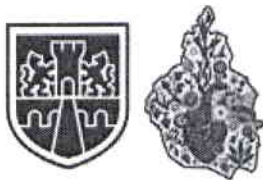
Página 2 de 4



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

ORDEN NO: CVD0900166/17

EXPEDIENTE NO: CPA0900154/17

OFICIO NO.: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0983/2026

R.F.C.: WGR131213JZ9

a través del oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/091/2025**, de fecha 01 de septiembre de 2025, mediante el cual se requirió al citado deudor, el pago del crédito fiscal en cantidad histórica de **\$2,483,267.07 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 07/100 M.N.)**, monto que deberá actualizarse hasta el momento en que se realice el pago, más los accesorios legales que se corresponda. Dicho requerimiento de pago que fue notificado por estrados, de conformidad a las actas circunstanciadas de asunto no diligenciado levantadas en fechas **02 y 03 de octubre de 2025**, en donde se hizo constar que el contribuyente **no fue localizable en su domicilio fiscal**.

En este sentido, y toda vez que, el oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/091/2025** fue legalmente notificado por estrados, en términos del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, el **28 de octubre de 2025** y no existir constancia de pago alguno del crédito fiscal determinado, de conformidad con el artículo 17-A, 21 primer párrafo y 70 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente; se **procede a declarar el Embargo de Cuentas Bancarias** a nombre de la contribuyente **"WHITESTONE GROUP, S.A. DE C.V."**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 BIS, primer párrafo, fracción I, penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente, por lo que esta autoridad:

A fin de ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gírese atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que por su conducto ordene a las instituciones de banca múltiple, proceder con el **embargo e inmovilización de las cuentas y saldos existentes**, hasta por el monto necesario para cubrir el crédito fiscal mencionado, actualización, recargos, multas y demás accesorios legales que corresponda, sobre las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la contribuyente **"WHITESTONE GROUP, S.A. DE C.V."**.

De las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte la existencia de 1 cuenta bancarias aperturadas a nombre de la contribuyente **"WHITESTONE GROUP, S.A. DE C.V."**, misma que se detalla de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	SALDO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$41,464.97
TOTAL	\$41,464.97

KYMF/CCR

Calle Oriente 233 No. 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
T. 55 5701 4746 ext. 1105

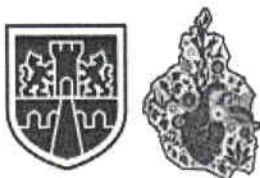
Página 3 de 4



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



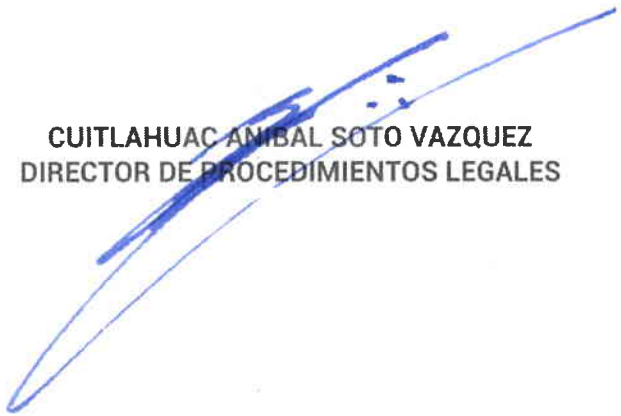
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

ORDEN NO: CVD0900166/17
EXPEDIENTE NO: CPA0900154/17
OFICIO NO.: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0983/2026
R.F.C.: WGR131213JZ9

Una vez precisado lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/PAE/091/2025**, a nombre de la contribuyente **"WHITESTONE GROUP, S.A. DE C.V."**, suscrito por el Director de Procedimientos Legales, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, esta Autoridad Administrativa ordena la inmovilización inmediata de los fondos existentes en dichas cuentas bancarias, y en su caso, de los recursos que se depositen en las mismas con posterioridad, hasta que sea cubierto la totalidad del pago total del crédito fiscal actualizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 145, fracción IV, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE


CUITLAHUAC AMIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.C.P. ORDEN: CVD0900165/17
C.C.P. MINUTA

KYMF/CER

Calle Oriente 233 No. 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
T. 55 5701 4746 ext. 1105

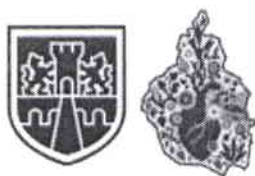
Página 4 de 4



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900166/17
Expediente: CPA0900154/17

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **09:00 horas** del día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados de la **DECLARATORIA DE EMBARGO** signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, en virtud de que la contribuyente **"WHITESTONE GROUP, S.A DE C.V."** no fue localizable en el domicilio fiscal; tal y como consta en las actas circunstanciadas de asunto no diligenciado levantadas en fechas **02 Y 03 DE OCTUBRE DE 2025**.

Por lo anterior; la notificación de referencia se realizara por estrados fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad y en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/KYMF/APB

Página 1 de 1

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México.
Tel. 55 5701 4746 ext. 1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROVIDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900166/17
Expediente: CPA0900154/17

En la Ciudad de México, siendo las **09:05 horas** del día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente: -----

La notificación de la **DECLARATORIA DE EMBARGO** signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Se tendrá como fecha de notificación el día **13 DE OCTUBRE DE 2026**, es decir, el decimoprimer día hábil siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en el Recinto Fiscal, a partir del día, **29 DE SEPTIEMBRE DE 2026** contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, y concluyendo el **12 DE OCTUBRE DE 2026**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139, en relación con el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, considerándose para lo anterior el día **29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, ASI COMO LOS DIAS 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 Y 12 DE OCTUBRE DE 2026** por ser días hábiles, y descontándose los días **03, 04, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2026**, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente-----

-Conste.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/KYMF/APR

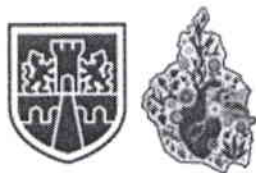
Página 1 de 1

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México.
Tel. 55 5701 4746 ext. 1105

Tel. 55 5701 4746 ext. 1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900166/17
Expediente: CPA0900154/17

**CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRIBUYENTE: "WHITESTONE GROUP, S.A DE C.V."
DOMICILIO FISCAL: CALLE NIZA, NÚMERO 23 A, INTERIOR DESPACHO 1002, COLONIA JUAREZ, CÓDIGO
POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0983/2026 DECLARATORIA DE EMBARGO.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **09:10 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL **29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026**, TOMÁNDOSE EN CUENTA EL DÍA **29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, ASI COMO LOS DIAS **01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 Y 12 DE OCTUBRE DE 2026**, POR SER DÍAS HÁBILES, Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS **03, 04, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2026**, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL DÍA **13 DE OCTUBRE DE 2026** SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LA **DECLARATORIA DE EMBARGO DE 19 DE AGOSTO DE 2026**, OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIRIGIDO A LA CONTRIBUYENTE "WHITESTONE GROUP, S.A DE C.V."; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL **DECLARATORIA DE EMBARGO DE 19 DE AGOSTO DE 2026, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900166/17**, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA **14 DE OCTUBRE DE 2026**, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL **13 DE OCTUBRE DE 2026**.

-----Conste.-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

C. ABRIL PAQUE ROSAS

TESTIGO

C. KENY YARELI MARTINEZ FLORES

DARM/KYMF/APH

Página 1 de 1



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

